



## *Poder Judicial de la Nación*

### TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

San Martín, 23 de abril de 2025.

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el Dr. Alejandro Arguilea en favor de su asistida **FRANCISCA CASTILLO LÓPEZ** en el legajo de ejecución **FSM 17105/2022/TO1/10**.

#### **Y CONSIDERANDO:**

I. Que, el defensor oficial, interpuso recurso de casación contra la resolución dictada el 04 de abril de 2025, a través de la cual se resolvió "...**I. NO HACER LUGAR A LA INCORPORACIÓN de FRANCISCA CASTILLO LÓPEZ** al Régimen Preparatorio para la Liberación (conf. art. 56 quáter de la Ley 24.660 - según Ley 27.375-)...".

Cabe señalar, por un lado, que el remedio procesal fue interpuesto en tiempo y forma (art. 463 del CPPN) contra una resolución dictada en el marco de un incidente de ejecución (art. 491 del CPPN) y con invocación de los supuestos del art. 456 inciso 2° y 457 del citado ordenamiento.

Sentado ello, en el entendimiento que el Tribunal no debe ser juez de sus propias decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.



Finalmente, deberá formarse el correspondiente legajo de casación y elevarse el mismo junto con la minuta de rigor.

Por ello, en mi carácter de jueza de ejecución,

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER el RECURSO DE CASACIÓN** articulado por el señor defensor oficial, Dr. Alejandro Arguilea, en favor de **FRANCISCA CASTILLO LÓPEZ**, respecto de la resolución dictada el día 04 de abril pasado.

**II. EMPLAZAR** a las partes en los términos de los artículos 464, 465 y cc. del CPPN).

Regístrese, notifíquese, publíquese, y formese legajo y elévese a la Cámara Federal de Casación Penal a través del Sistema de Gestión Integral LEX 100.

Ante mí:

En la misma fecha se cursaron notificaciones electrónicas a las partes. Conste.

